



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 349-2025-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 26 de Mayo del 2025

VISTO:

En el contiene el Memorando N° 631-2025-HRI/DE de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, mediante el cual se autoriza emitir el acto resolutorio Reconociendo y Felicitando la labor asistencial que viene efectuando el Dr. Juan Carlos Diaz Monge como Medico en la Especialidad de Infectología en Bien del Hospital Regional de Ica y:

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución Política del Estado a la Ley y al derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444,

Que, el artículo 1° de la Ley 27444 - Ley Procedimiento Administrativo General señala "Son actos administrativos las declaraciones de las entidades en el marco de las normas del derecho público que están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta" en ese sentido es necesario emitir un acto resolutorio correspondiente,

Que, debe tenerse presente que son Principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos administrativos y tramites que se desarrollaron en la administración pública dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución, todo ello con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, por lo que se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la institución. Ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 74° de la Ley N° 27444 que prescribe " 74.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra entre órganos jerárquicamente dependientes de aquellos siendo los criterios establecidos en la presente Ley";

Que, según lo señalado por la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo se señala en su artículo 06 en sus incisos 6.1 y 6.2 sobre la Motivación del acto administrativo del que esta señala en apego normativa señala lo siguiente: "6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o Informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

Que, el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE/ICA establece las funciones delegadas al Director del Hospital Regional de Ica, en su condición como máxima autoridad de la entidad, así como lo señalado en el Manual de Organización de Funciones del Hospital Regional de Ica aprobada mediante Resolución Directoral N° 544-2015-HRI/DE, como Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403° - 1052: Gobierno Regional de Ica considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra carta magna de la Constitución Política del Perú a las normas especiales y al derecho común dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Qué, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público establece que se debe reconocer el buen desempeño laboral de los servidores públicos.



Que, el artículo 146° y 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, siendo uno de estos programas el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, son el reconociendo la labor de los servidores públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 140° "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)" concordante con el artículo 146° "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas" así como el artículo 147° que señala "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: agradecimiento o felicitación escrita (...)"

Que el artículo 131° del reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que, es política de la presente gestión reconocer los logros que la institución obtenga gracias a la óptima labor por las funciones encomendadas a sus servidores;

Que, es necesario reconocer la labor y felicitar a los servidores por su desempeño laboral de sus funciones como Servidor Público, quienes desempeñaron sus funciones mostrando un alto sentido de responsabilidad e identificación plena con esta institución;

De conformidad con la Ley N° 31129, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

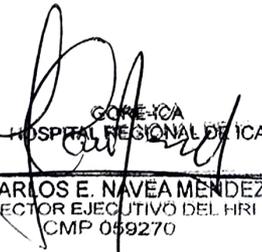
ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR la Labor Asistencial que viene efectuando el Dr. JUAN CARLOS DIAZ MONGE, como Medico en el **ÁREA DE LA ESPECIALIDAD DE INFECTOLOGIA, EN BIEN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, desde el mes de junio del 2012, hasta la actualidad de la emisión del acto resolutivo, reconocimiento por su esfuerzo, dedicación y esmerada labor, agradeciendo su vocación de servicio y compromiso con la salud y bien estar de la población.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución se incorpore como mérito en el legajo personal del servidor público comprendido en la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, normativa del contrato Administrativo de Servicio en lo que resulte Aplicable.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente resolución al servidor interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOB. ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. CARLOS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270